



Bogotá D.C., 10 de agosto de 2007

AUTO No. 2130

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA
AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-78833 del 1 de agosto de 2007, la señora ADRIANA TELLO – JORDAN SARRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.901.351 de Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860.072.134 -7, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Doima- San Luis” en jurisdicción del municipio de San Luis en el departamento del Tolima.

Que el Área de Perforación Exploratoria Doima-San Luis presenta las siguientes coordenadas:

PUNTO	AREA DOIMA SAN LUIS	
	ESTE	NORTE
A	879.848,46	939.986,59
B	878.522,54	938.660,68
C	878.083,61	938.009,54
D	879.181,01	937.709,62
E	879.386,81	937.741,98
F	880.547,83	936.907,80
G	880.547,83	936.907,80
H	882.063,49	937.716,93
I	882.180,57	938.741,16
J	881.829,37	938.982,60
K	881.163,63	938.411,95
L	880.288,18	937.919,46
M	880.020,91	939.175,89

FUENTE: HOCOL S.A.

Auto 2130 del 10 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Auto No. 2063 del 3 de agosto de 2007, este Ministerio de manera oficiosa se pronunció en el sentido de que para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Doima- San Luis”, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, si bien el usuario no ajustó su petición al procedimiento establecido en el Decreto 1220 de 2005.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-33593 del 2 de abril de 2007, la empresa HOCOL S.A. allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y del comprobante de pago por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 23.804266) M/L por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, correspondiente el número de referencia: 151011107.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto en cita, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria en el sector hidrocarburos.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la señora ADRIANA TELLO – JORDAN SARRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.901.351 de Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa HOCOL S.A., con N.I.T. 860.072.134-7, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Doima- San Luis” en jurisdicción del municipio de San Luis en el departamento del Tolima.

Las coordenadas del Área de Perforación Exploratoria Doima-San Luis son:

PUNTO	AREA DOIMA SAN LUIS	
	ESTE	NORTE
A	879.848,46	939.986,59
B	878.522,54	938.660,68
C	878.083,61	938.009,54
D	879.181,01	937.709,62
E	879.386,81	937.741,98
F	880.547,83	936.907,80
G	880.547,83	936.907,80
H	882.063,49	937.716,93
I	882.180,57	938.741,16
J	881.829,37	938.982,60
K	881.163,63	938.411,95
L	880.288,18	937.919,46
M	880.020,91	939.175,89

FUENTE: HOCOL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa HOCOL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa HOCOL S.A., deberá radicar en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, copia del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del Proyecto “Área de Perforación Exploratoria Doima- San Luis”, con el fin de que dicha Corporación emita concepto técnico, jurídico y administrativo, si a ello hubiere lugar, en lo de su competencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Auto 2130 del 10 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo, a la alcaldía municipal de San Luis, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3879

Sin C.T.

Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.